

Decreto No.2, que nombra varios funcionarios en distintas Secretarías de Estado.

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El Doctor Vicente Sánchez Baret queda designado Secretario de Estado de Interior y Policía.

Art. 2.—El Vicealmirante Ramón Emilio Jiménez Reyes queda designado Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 3.—El Licenciado Manuel José Cabral queda designado Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4.—El Doctor Julio César Castaños Espaillat queda designado Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

Art. 5.—El Agrónomo Hipólito Mejía queda designado Secretario de Estado de Agricultura.

Art. 6.—El Ingeniero Rafael Corominas Pepín queda designado Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 7.—El Doctor César Estrella Sadhalá queda designado Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 8.—El Doctor José Rodríguez Soldevila queda designado Secretario de Estado de Salud y Previsión Social.

Art. 9.—El Señor Ramón Báez Romano queda designado Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 10.—El Licenciado Jesús De La Rosa queda designado Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación.

Art. 11.—El Doctor Milton Ray Guevara queda designado Secretario de Estado sin Cartera.

Art. 12.—El Doctor Héctor Incháustegui Cabral queda designado Secretario de Estado sin Cartera.

Art. 13.—El Licenciado José María Hernández queda designado Secretario Administrativo de la Presidencia.

Art. 14.—El Arquitecto Leopoldo Espaillat Nanita queda designado Secretario Técnico de la Presidencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.3, que deja sin efecto los nombramientos de Secretarios de Estado, Secretarios de Estado sin Cartera, Subsecretarios de Estado, Ayudantes Civiles o Personales del Poder Ejecutivo o del Presidente de la República que se hayan otorgado con anterioridad al 16 de agosto de 1978 y dicta otras disposiciones.

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Quedan sin efecto los nombramientos de Secretarios de Estado, Secretarios de Estado sin Cartera, Subsecretarios de Estado, Ayudantes Civiles o Personales del Poder Ejecutivo o del